



Andacollo, 5 de julio de 2007

**- ORDENANZA N° 1215/07 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 216, del registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Rodolfo Antonio López, el 19 de febrero de 1998;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 542/00; y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza referida se autoriza la venta al dominio particular del inmueble individualizado como Lote 15, ubicado en la Manzana "J", con una superficie aproximada de 326,70 m2, sin subdividir y sujeto a mensura;

Que surge del expediente administrativo que el Señor López ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote;

Que el adjudicatario mencionado solicita a fojas 20 del Expediente referido, le alcancen iguales derechos a su concubina, a la vez que declara a fojas 21, estar en unión de hecho con la señora Mónica Paola Guerrero;

Que de acuerdo a la documentación existente ambos se ajustan a las condiciones impuestas por ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que motiva dicha solicitud la necesidad de acceder al financiamiento que otorga el ADUS, para fines habitacionales;

Que en atención de dicha solicitud, es necesario modificar el artículo primero de la ordenanza de marras;

Que además corresponde imponer en la presente norma las condiciones de estilo que deben observarse para la edificación en el lote en cuestión;

Que el basamento legal de la decisión a adoptarse se encuentra en los artículos 273 inciso e)-, de la constitución provincial; artículos 15°; 41°; 101° y 129 inciso 1)- de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza municipal 024/96 y su reglamentación;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

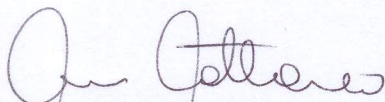
**ARTÍCULO 1°:** RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza N° 542/00, con las modificaciones e incorporaciones que se introducen en la presente norma, en virtud de las consideraciones expresadas anteriormente.

**ARTÍCULO 2°:** MODIFIQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 542/00, el que observará la siguiente redacción: "**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Rodolfo Antonio LOPEZ, DNI N° 24.915.510 y a la Señora Mónica Paola GUERRERO, DNI N° 30.584.121, una fracción de tierra del ejido urbano de la localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, todo ello por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente norma".

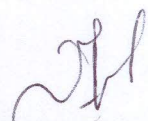
**ARTICULO 3°:** Los beneficiarios deberán observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

**ARTÍCULO 4°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a los señores Rodolfo Antonio López y Mónica Paola Guerrero, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 540.

  
JAVIER EDGARDO CATTANEO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
MARIA VICTORIA SUAREZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo